



Convenio de delegación de competencias, sin transferencia de recursos
Adecuación de Afirmado en la Comunidad Taculín, etapa II.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los nueve (09) días del mes de junio del 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Veracruz, debidamente representado por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADPR de Veracruz"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la autorización al GADPR de Veracruz:** Mediante RESOLUCIÓN N° 007-GADPR-VERACRUZ-2026, de fecha 30 de enero de 2026, suscrita por el pleno de la Junta Parroquial de Veracruz, que en su parte pertinente señala:

"RESUELVE: 1. Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencia sin recursos con el GAD Provincial de Pastaza para el proyecto ADECUACIÓN DE AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULIN, ETAPA II".

- 2.2. **De la Certificación POA:** Mediante certificación Nro. GADPRV-POA-003-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Leslie Nicole Suquillo, Técnica en proyectos del GADPR Veracruz, en su parte pertinente señala:

"Certifico que en el POA-2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz está contemplada la siguiente actividad:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETO DE CONTRATACIÓN
ADECUACION DE AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULIN, ETAPA II	ADECUACION DE AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULIN, ETAPA II

- 2.3. **De la Certificación PAC:** Mediante Certificación PAC Nro. GADPRV-PAC-002-2026, de fecha 2 de febrero de 2026, suscrita por Ing. Leslie Nicole Suquillo, Técnica en proyectos del GADPR Veracruz, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Una vez que se procedió a verificar el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rural de Veracruz, se certifica que la contratación de: "ADECUACION DE AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULIN, ETAPA II", se encuentra contemplada en el PAC del GAD Parroquial Rural de Veracruz 2026".

- 2.4. **De la certificación presupuestaria del GADPR Veracruz:** Mediante Certificación Presupuestaria N° 002-F-26, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrita por la Ing. Maleny Liset Silva Rivera, Tesorera del GADPR Veracruz, quien certifica:

“QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2026, el egreso se aplicará a la partida presupuestarias para lo siguiente:

N.º PATRIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR	REQUERIMIENTO
750501	Obras de Infraestructura.	\$ 10,000.00	ADECUACIÓN DE AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN, ETAPA II

- 2.5. **De la certificación ambiental:** Mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAE-SUIA-DZDCH-2026-CA-0199, de fecha 26 de marzo de 2026, Ambiente y energía, que su parte pertinente señala:

“CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: ADECUACIÓN DE AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN, ETAPA II Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad: Actividad Principal CIU: Actividades de diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y asesoría de ingeniería para maquinaria, procesos y plantas industriales. Actividad complementaria 1 CIU: Construcción de carreteras, calles, autopistas y otras vías para vehículos o peatones”.

- 2.6. **Del informe Técnico GADPR Veracruz:** Mediante Informe Técnico No. 09-TOC-GADPRV-2026-I, de fecha 09 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Danny Alexander Piedra, Técnico de Obra Civil, que en lo principal señala:

“CONCLUSIONES • Se concluye que es favorable el afirmado de la vía (continuación), la colocación de gaviones y relleno, y, el relastre total de la vía existente. • El proyecto será creado en base al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz. • El proyecto cuenta con los documentos de respaldo para la suscripción de convenios con el GAD Provincial de Pastaza. RECOMENDACIONES Se recomienda realizar el trámite respectivo para la ejecución del presente proyecto”.

- 2.7. **Del Requerimiento del GADPR de Veracruz:** Mediante Oficio N°023-GADPRV-2026, de fecha 10 de abril del 2026, suscrito por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente del GADPR Veracruz, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“La presente tiene como finalidad dar respuesta al Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-7673-O, en el cual indica que existe observaciones subsanables del proyecto “ADECUACIÓN DE



AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULIN, ETAPA II PARROQUIA VERACRUZ CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, mencionado dicho alcance, remite las OBSERVACIONES DE SUBSANACIÓN para el proyecto, por lo tanto, solicito a usted de la manera más comedida se designe a la unidad de estudios y proyectos para su revisión y para seguir con el trámite correspondiente”.

- 2.8. **Cumplimiento de Obligaciones del GADPR Veracruz:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15196-M, de fecha 01 de junio del 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, que en parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-25994-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.9. **Del Informe de viabilidad por parte del GADPPz:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 01 de junio del 2026, elaborado por la Ing. Estefany Chávez; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello Solano, Subdirectora de Obras Públicas; y, aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón Yopez, Director de Obras Públicas, que en lo pertinente expresa:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ.- El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio, a su vez delegará la competencia exclusiva de viabilidad rural.

Contraparte del GADPR de Veracruz \$ 10.000,00 (Diez mil dólares, 00/100 Sin Iva).

Es de estricta responsabilidad de la Junta el proceso de contratación para ejecutar el proyecto.

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. *Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ.* 2. *En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.* 3. *Es de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural asumir cualquier modificación en el*

presupuesto del proyecto que se haya realizado sin la debida autorización previa de las instancias correspondientes”.

- 2.10. **Del requerimiento de la Dirección de Obras Públicas del GADPPz:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-26005-M, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“Estimado Señor Prefecto, en atención al documento Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2026-12270-M de fecha 15 de abril de 2026, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: ADECUACIÓN DE AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN, ETAPA II, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

- 2.11. **De la autorización de la máxima autoridad:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-26005-M, el Mgs. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 2.12. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de delegación de competencias, conforme con lo que establece este Código.

- 2.13. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

- 2.14. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



- 2.15. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.16. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.17. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.18. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018, (reformada mediante la Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), en la que se expidió las “*normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza*”; en el Art. 2, literal 4, informa de la existencia del Convenio de delegación de competencias, el cual establece que es un acuerdo de voluntad por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor. Art. 3.- Contenido de los convenios.- Los convenios deberán contener al menos las siguientes cláusulas, sin perjuicio de que se pudieren agregar otras, dependiendo de su especificidad, naturaleza jurídica o necesidad institucional: a. Comparecientes; b. Antecedentes; c. Objeto; d. Obligaciones de las partes; e. Monto total y forma de desembolsos, en caso de corresponder; f. Garantías, en caso de corresponder; g. Plazo; h. Terminación del convenio; i. Administración, liquidación y cierre; j. Solución de controversias; y, k. Otras según la naturaleza y alcance del convenio.
- 2.19. **De la delegación de gestión de Competencias:** Conforme el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, se declara que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de otras administraciones, en concordancia con el Art. 279 del COOTAD. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia. Mediante Resolución N°051-CP-GADPPz-2023 el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°008-CP-GADPPz-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, resolvió autorizar al Prefecto Provincial del GADPPz,

la suscripción de convenios específicos de Cooperación Interinstitucional de Gestión de Competencias y sin que impliquen la transferencia de recursos entre el GADPPz y los cooperantes.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben la presente con la finalidad que el GADPPz delegue la competencia contemplada en el art. 42 literal b), al GADPR Veracruz para que ejecute el proyecto denominado: "Adecuación de Afirmado en la Comunidad Taculín, etapa II".

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

- 4.2. **Del Compromiso del GADPR Veracruz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz se compromete a:

- 4.2.1. Ejecutar el proyecto denominado: "Adecuación de Afirmado en la Comunidad Taculín, etapa II".
- 4.2.2. El GAD Parroquial Rural de Veracruz se compromete a ejecutar, bajo su responsabilidad y con sus propios recursos, las actividades correspondientes al proyecto por el valor de USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA.
- 4.2.3. Es de estricta responsabilidad de la Junta el proceso de contratación para ejecutar el proyecto.
- 4.2.4. Solicitar el finiquito del convenio dentro de los plazos correspondientes, adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto, según corresponda.
- 4.2.5. La invitación formal y oportuna a la Máxima Autoridad del GADPPZ para participar en actos oficiales o protocolarios relacionados con el convenio, tales como colocación de primera piedra, inauguraciones, presentaciones de obra u otros eventos institucionales.
- 4.2.6. La difusión institucional en los distintos espacios de comunicación del proyecto, incluyendo materiales informativos, publicaciones, redes sociales y otros medios.
- 4.2.7. La colocación de señalética, letreros informativos o vallas de obra, en los que conste de manera visible la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, incorporando los logos institucionales correspondientes.



4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.3.1. Delegar la competencia exclusiva prevista en el Art. 42, literal b) del COOTAD, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento:** El presente convenio por su naturaleza no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambas partes comparecientes son instituciones públicas, no corresponde la exigencia de garantías.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz la Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de



Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR Veracruz: Dirección:** Quito y Acapulco – Barrio Cumandá; Teléfono: 032 785 013 – 0992720588; Correo electrónico: gadprveracruz2023@gmail.com

12.3. **Del GADPPz: Dirección:** Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco
Presidente
GAD Parroquial Rural de Veracruz

Revisado y aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz <i>Procurador Síndico</i> <i>GADPPz</i>	
Elaborado por:	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	